



**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España

+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES:

- Para participar en la Procesión que, con motivo del Día de la Virgen del Carmen, Patrona de la Gente del Mar, se celebrará el próximo día 16 de julio, en la Dársena de Ribera del Puerto de Santa Cruz, y el día 21 del mismo mes en la zona de la bahía de Valleseco, se requerirá el haber realizado, previamente, la inscripción para una o ambas procesiones.
- Las embarcaciones y los equipos y aparatos que se hallen a bordo han de reunir las condiciones técnicas adecuadas para la navegación, cumpliendo todos los requisitos que les sean exigibles por la legislación vigente.
- Las embarcaciones se encontrarán cubiertas por las pólizas de seguro o garantía de responsabilidad conforme al Artículo 6 del RD 62/2008.

2. EN LO QUE AFECTA A LA NAVEGACIÓN:

- Navegar a la velocidad indicada por el Coordinador de seguridad, que no superará en NINGÚN CASO la marcada por la normativa portuaria de 4 nudos, y ocupar en todo momento la posición designada por el mismo, manteniéndola a lo largo de todo el evento.
- Se estará a las indicaciones emanadas desde el Centro de Coordinación de Servicios (CCS), de la Policía Portuaria, Guardia Civil del Mar y Coordinador de Seguridad, en todo lo relativo a la gestión del tráfico marítimo y de los correspondientes permisos de acceso a las diferentes dársenas donde se desarrollen los eventos.
- Las maniobras de atraque y desatraque del muelle se realizarán de forma paulatina, evitando maniobras simultáneas de las embarcaciones próximas, y en las zonas determinadas para ello.
- Durante la navegación no realizarán ningún tipo de maniobra que pueda poner en peligro la seguridad de las personas que se encuentran a bordo, ni de la propia embarcación u otras embarcaciones.



- Será obligatoria la escucha en el canal de seguridad designado para el evento, CANAL 13 VHF, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de los usos del CANAL 16.
- Caso de ocurrir un accidente, en el que no esté involucrada su embarcación, no intervendrá, salvo que su posición y condiciones de maniobrabilidad sean determinantes para la seguridad de las personas involucradas en el accidente, permaneciendo a la espera de recibir instrucciones del CCS.
- Comunicará cualquier incidente por el mismo CANAL 13, al CCS para solicitar ayuda y recibir instrucciones o autorización para arrumbar a la zona de evacuación designada.

3. RESPECTO DE LA EMBARCACIÓN:

- No permitirán que suban a bordo más personas de las que puedan ser embarcadas según el Artículo 9.2.a del RD 62/2008.
- Disponer de barandillado para evitar la caída de personas al agua, conforme al Artículo 9.2.b RD 62/2008.
- Mantener la cubierta despejada de cualquier objeto que pueda entorpecer la circulación del personal por cubierta, o puedan suponer un riesgo potencial de accidente. Artículo 9.2.c RD 62/2008.
- Disponer de aros salvavidas y chalecos salvavidas en número y conforme al Artículo 9.2.d y e RD 62/2008.
- Será condición indispensable para la participación de la embarcación en el evento el contar con el **despacho** en vigor.
- El patrón adoptará las medidas preventivas elementales encaminadas al reforzamiento de la estabilidad de la embarcación. Artículo 9.2.g RD 62/2008.

4. RESPECTO DE LAS PERSONAS EMBARCADAS:

- Los patrones de las embarcaciones deberán adoptar todas las medidas de seguridad que sean precisas para garantizar la seguridad de los tripulantes y demás personas embarcadas.



- No podrán embarcar personas menores de edad ni personas discapacitadas que no puedan valerse por sí mismas, si no van acompañados de una persona mayor de edad responsable de los mismos.
- No se podrán arrojar residuos sólidos o líquidos a la mar, debiendo disponerse a bordo de recipientes o bolsas para su recogida y posterior descarga a tierra.
- Las personas embarcadas no estarán autorizadas para el lanzamiento de cohetes, petardos u otros ingenios luminosos o explosivos, ni podrán acceder con ellos a las embarcaciones, salvo que su utilización sea consustancial a las motivaciones tradicionales que fundamentan la conmemoración de una efeméride y se realice conforme a las instrucciones de seguridad que imparta el patrón de la embarcación.
- No podrán realizar señales pirotécnicas, ópticas o luminosas, ni podrán manipular radiobalizas, ni efectuar ningún tipo de emisión radioeléctrica, salvo en situaciones de emergencia y siempre que esa actividad no pueda realizarse por el patrón o los tripulantes.
- Las personas embarcadas no deberán agruparse en una de las bandas de la embarcación, y no interferirán la visibilidad del patrón o las faenas marineras que se desarrollen en la travesía.
- Queda prohibido el embarque o estancia a bordo de cualquier persona cuyas facultades se encuentren mermadas o disminuidas por efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas de cualquier tipo.

NOTA IMPORTANTE:

Fecha última actualización: 24 de junio 2.024

Las actualizaciones a este documento podrán consultarse en:

<http://www.puertosdetenerife.org>